

se Proviene en General, en que a quella era lo
prehendida, y antes se empezare el acuerdo, verna
niferno por lo que el Sr. Mayor haax encontrado
la citada R. Orden, y haviendo la deya el que dice
su nueva mando retestimoniar a continuacion de
estas Elecciones para que sirviese de esta en lo
subscrito; y como se quisiera que ni en esta ca
vido que cita, ni en otro alguno, aprestado robot.
para la Eleccion. asi de dho. Obmedo, como venimuno
otro oficial de los Empleados en Caudales pp. no
tampoco su compañero en el Empleo; todon los ca
vidos en que se han nombrado los etima por
nidos. y se ningun defecto; y asi aun quando no
mediare la superior Proviencia de los Concejales
y quando no interviniere en thomas Obmedo la
qualidad de sujeto a patria potestad, y se man
circunstancias, que le estan opuestas; en de sentia
quien nombramto para que huviese de subsis
tin devia hacerse de nuevo. y aora mas bien me
drando la orden de dho. Concejales que obede
ze. En quanto a la suspension del nuevo nom
bramto mandado por su nia con respecto a lo
expuesto por el Sr. Procurador Sindico Mal, no
se se dictamen se haga, por que si la consul
ta, o representacion sobre el asunto, se huvie
se echo por el Sr. Ayuntamiento al Supremo con
sepo, seria causa suficiente para dar va
lidad a dho. Concejales; pero no lo es, el
que dho. Sr. Procurador Sindico Mal, por si solo
y sin acuerdo de dho. Sr. Ayuntamiento hayta
consultado a la superioridad: Ten esto termino

